



bc/o

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"
DIVISION DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS
SALTILLO, COAHUILA.

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ACADEMICO
DE LA DIVISION DE CIENCIAS SOCIOECONOMICAS.

Aprobado por el Consejo
de División con fecha
16 de Abril de 1980.

A

A

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO No. 1. Todo el personal Académico a contratarse por la División de Ciencias Socio-Económicas se sujetará a los mecanismos impuestos por el presente reglamento.
- No. 2. Será el Consejo de División quien vigilará y sancionará la correcta aplicación y cumplimiento del presente reglamento.
- No. 3. De acuerdo a las resoluciones del H. Consejo Universitario se considera personal académico a todos aquellos que desempeñan en la Universidad actividades de docencia y/o investigación y/o desarrollo en función a los planes y programas fijados por la misma.
- No. 4. El personal académico está integrado por:
- Maestros Investigadores de tiempo completo.
 - Maestros Investigadores de medio tiempo.
 - Maestros por hora-clase.
 - Maestros de apoyo.
- No. 5. El personal contratado deberá realizar funciones de docencia, investigación y/o desarrollo dentro de la División de

Ciencias Socio-Económicas, otras actividades universitarias que sean asignadas por el Coordinador, y/o jefe de departamento, y las demás que señala la Ley Orgánica.

- ARTICULO No. 6. Las necesidades de contratación de personal las fija el jefe de departamento respectivo, presentando ante la Coordinación solicitud con la debida anticipación y mediante una justificación de las actividades que se realizan dentro de su departamento.
- No. 7. Para determinar las plazas de nueva creación deberá tomarse en cuenta las resoluciones del Consejo Universitario. El departamento respectivo se arroga el derecho de seleccionar del personal de apoyo, los más idóneos para que colaboren en docencia y deberán sujetarse a los procedimientos que aquí se señalan.
- No. 8. Una vez determinadas las plazas que deberán cubrirse se procederá a publicar una convocatoria a nivel nacional para las plazas de tiempo completo, y a nivel local para las demás, señalando el área a cubrirse y los principales requisitos para el concurso por oposición.
- No. 9. Los requisitos que debe cubrir el personal académico de la D.C.S.E. en cualquiera de los departamentos son los siguientes:

3.

- a). Tener grado mínimo de licenciatura.
- b). Tener experiencia profesional de por lo menos un año, para los casos de plazas de tiempo completo.
- c). Someterse a un examen de oposición en los términos que en el presente reglamento se establezcan.
- d). Cubrir todos los requisitos de la convocatoria que se publique para el concurso de oposición.
- e). Los demás requisitos legales que imponga la Ley Orgánica y demás reglamentos de esta Universidad.

ARTICULO No. 10. El proceso de selección del personal académico será realizado por la Comisión respectiva en los términos que se señalan en los artículos subsiguientes.

B

DENOMINACION Y OBJETO DE LA COMISION SELECCIONADORA

ARTICULO No. 11. La Comisión a que se refiere el presente reglamento se denominará "Comisión Seleccionadora del Personal Académico". Su objeto será realizar todo el procedimiento de selección y aplicación del examen de oposición que invariablemente deberá someterse a todo el personal académico que ingrese a esta División.

No. 12. La Comisión deberá ajustarse a los mecanismos impuestos por el presente reglamento y su carácter será resolutivo.

4.

ARTICULO No. 13. El Consejo de División deberá aceptar como definitivas las resoluciones que de dicha Comisión emanen.

No. 14. La Comisión no tiene carácter permanente, se formará anticipadamente a los exámenes de oposición y en función del área académica que correspondan.

C

ATRIBUCION Y ORGANIZACION

No. 15. Serán atribuciones de la Comisión.

- a). Determinar el perfil profesional que deben tener los candidatos a cubrir las plazas vacantes o de nueva creación.
- b). Revisar todas las solicitudes de los candidatos a cubrir las plazas, su currículum y documentación respectiva.
- c). Aplicar el examen de oposición mediante los mecanismos de evaluación que impone este reglamento.
- d). Emitir el dictamen definitivo a favor del candidato más idóneo para ocupar la plaza en cuestión.
- e). Las demás de naturaleza análoga que reclame el buen funcionamiento de la Comisión.

- 5.
- ARTICULO No. 16. Para su mejor funcionamiento y para lograr una mayor eficiencia en la selección del personal formarán parte de esta Comisión:
- a). El Coordinador de la D.C.S.E.
 - b). El jefe del departamento a que corresponda la plaza a cubrirse.
 - c). Tres maestros de tiempo completo del área afín al Examen de Oposición, pudiendo ser incluso maestro visitante de reconocido prestigio, que harán las funciones de Jurado.
 - d). Un representante alumno y otro maestro de la Comisión Académica Divisional.
 - e). Un representante de la Dirección y otro de la Comisión Académica de la Universidad.

D

FUNCIONAMIENTO

- No. 17. La Comisión se organizará con la debida anticipación para la selección de personal que cubrirá las plazas vacantes y/o de nueva creación, en los términos señalados en el apartado C.
- No. 18. La designación de los tres maestros a que se refiere el Artículo 16 Inciso c), deberá ser en función del área en que se desempeñen y a la que corresponda la plaza

a cubrir, buscando siempre que sean los maestros investigadores de mayor experiencia y grado académico. Dichos maestros serán nombrados por el Coordinador a propuesta del Jefe de Departamento respectivo.

ARTICULO No. 19. En la aplicación del Examen de Oposición, la terna de maestros que forma parte de la Comisión asumirán el papel de jurado para la evaluación de la exposición y calificación del nivel académico de los sustentantes. Serán los únicos que podrán calificar este renglón.

No. 20. La Comisión deberá realizar la evaluación curricular y establecer la ponderación respectiva antes de que se efectúe el examen de oposición en los términos que señala el artículo 24 de este reglamento.

No. 21. El examen de oposición se efectuará en la fecha señalada en la convocatoria respectiva, el horario y el orden será sorteado entre los participantes.

No. 22. La Comisión deliberará en una sesión posterior a los exámenes de oposición, para elaborar el dictamen definitivo que deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco días, para que a su vez sea aprobado por el Consejo de División y se hagan las propuestas a las autoridades correspondientes.

ARTICULO No. 22 BIS. La relación institucional, para información y comunicación de resultados a los participantes se hará por escrito por el Coordinador y Jefe de Departamento respectivo.

E

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

No. 23. La evaluación de los candidatos a cubrir las plazas vacantes y de nueva creación será tomando en consideración:

- a). Su análisis curricular, se ponderará con un porcentaje máximo del 40% de la puntuación total, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24.
- b). Evaluación del examen de oposición, se ponderará con un porcentaje máximo del 60% de la puntuación total, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25.

No. 24. La evaluación curricular se hará tomando en consideración los siguientes renglones:

- a). Grado Académico.
Se acreditará el grado académico siempre y cuando lo demuestre con documentos fehacientes.
- b). Experiencia Docente.
Se considerará únicamente la experiencia a nivel licenciatura y postgrado

en las áreas que se evalúen.

c). Experiencia Profesional.

Se considerará solo si se refiere al ejercicio de su profesión y se dará prioridad a todas aquellas actividades realizadas en el sector agropecuario.

d). Investigaciones y Publicaciones.

Se considerará la tesis profesional y la jerarquización de sus trabajos en función de su importancia y participación.

e). La cuantificación de estos parámetros lo realizará previamente la Comisión en función de cada Examen en particular y antes de revisión de currículum.

ARTICULO No. 25. Evaluación del Examen de Oposición.

a). Duración de la exposición de 40 a 60 minutos.

b). Análisis de un ensayo presentado por el solicitante cuando así se requiere. ✓

c). Exposición ante el Jurado y un grupo académico.

— Dominio del tema.

— Orden metodológico de la exposición.

— Capacidad pedagógica.

ó Facilidad para transmitir conocimientos.

- ∅ Uso de materiales didácticos.
- ∅ Presentación objetiva de la exposición.
- ∅ Referencia bibliográfica.

ARTICULO No. 26. La Comisión establecerá los criterios para el máximo y mínimo del puntaje en las evaluaciones. La decisión será favorable para el candidato cuya suma de las evaluaciones realizadas sea mayor.

No. 27. Todos los sustentantes, cualquiera que sea su calificación, podrán presentarse en concursos posteriores, cumpliendo nuevamente con los requisitos.

No. 28. Cuando ninguno de los candidatos acumulen el puntaje señalado por la Comisión, se declarará desierta la plaza y se convocará a un nuevo concurso.

F

GENERALIDADES

No. 29. En el caso de los maestros de apoyo que sean propuestos para impartir un curso en cualquiera de las carreras de esta D.C.S.E. deberá presentar examen, bajo el mismo procedimiento de los maestros de tiempo parcial.

ARTICULO No. 30. Los maestros de la Universidad contratados por otros departamentos, que por su perfil profesional soliciten su adscripción a la DCSE, deberán someterse al procedimiento que se fija para las plazas de maestro de tiempo completo.

No. 31. Los maestros de tiempo parcial, que deseen optar a cursos diferentes para los que fueron seleccionados, deberán sujetarse nuevamente al procedimiento establecido.

No. 32. Los maestros de tiempo parcial y medio tiempo que solicitan se les promueva a una plaza de medio tiempo o de tiempo completo deberán someterse al procedimiento que se fija para las plazas de maestro de tiempo completo.

TRANSITORIO

ARTICULO No. 1o. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión.

No. 2o. La decisión de esta Comisión tiene carácter de inapelable.

No. 3o. Este reglamento no tiene carácter retroactivo.